

BOLETÍN TRIBUTARIO - 041/13

IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM

El Gobierno Nacional expidió el [Decreto 0568 del 21 de marzo de 2013](#) por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 167 de la citada ley sustituyó el impuesto global a la gasolina y al ACPM al que se referían los artículos 58 y 59 de la Ley 223 de 1995, como también el IVA a los combustibles consagrado en el Título IV del Libro 111 del Estatuto Tributario y demás normas pertinentes, por el Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM.

De la misma manera, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante comunicado de prensa precisó que con la expedición del decreto referido, se establecieron los nuevos plazos para la declaración y pago del Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM, correspondiente al período gravable 2013, los cuales se encuentran relacionados en el artículo 13 de dicho decreto.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

01 de abril de 2013